



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2021-MDS "A"

Sapilica, 26 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 03-2021-MDS-OAJ de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal-Abog. Emilio Efrén Espinoza Falero, y documentación adjunta a sesenta y cuatro (64) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 03-2021-MDS-OAJ de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal-Abog. Emilio Efrén Espinoza Falero, hace de conocimiento que el día 07 de enero del 2021, el Ing. Teobaldo Harrison Camacho Chuquihuanga-Subgerente de Desarrollo Económico local, informo a esta Procuraduría Pública, que un aproximado de 40 personas de ambos sexos se encontraban invadiendo el área de terreno de 33,604.73 m², del vivero municipal, lugar donde se realizan experimentos agrícolas, producción de especies forestales, plantaciones de café en producción, frutales, plátanos entre otros; es por ello que de inmediato me constituí a la comisaría de la PNP, para solicitar el apoyo de la fuerza pública, constituyéndonos con tres efectivos policiales, quienes desalojen el área pública, demostraron una conducta desafiante y agresiva, optando por retirarnos del lugar, no sin antes comunicarnos, que esta situación atentaba contra el buen uso de los espacios públicos que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 3.2 del artículo 79°. Días después se ha constando, que el número de familias invasoras se ha incrementado en un aproximado de 180 familias, muchas de las cuales no obstante tener propiedad en el casco urbano, han fomentado esta usurpación, habiendo causado daños materiales cuyo monto es incalculable por el momento.

Que, en concordancia con el artículo 65° de la Ley 30230, que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, dada mi función de procurador, solicite al Comisario PNP-Sapilica, ejecute u operativo tendiente a lograr la recuperación extrajudicial del predio de propiedad estatal (Vivero municipal), diligencia de lanzamiento que se realizó el día 27 de enero del 2021, en el cual participaron doscientos cincuenta (250) efectivos de la PNP y doscientos nueve (209) integrantes de las rondas campesinas; se hace mención que durante este operativo los usurpadores abandonaron el lugar en forma pacífica, sin que se produzcan lesiones personales.

Que, la entidad a través del Procurador Público, coordino con la policía nacional de Piura y Sullana, para el traslado de los efectivos policiales, utilizando los servicios de tres (03) unidades de móviles (buses), propiedad de la Empresa de Transportes y Servicios Generales Garcés SAC, a razón de S/. 3,000.00 cada unidad móvil, total por transporte Piura-Sullana-Sapilica y viceversa S/. 9,000.00, según boletas electrónicas N° EB01-71 y 72 de fechas 22 y 27/01/2021, alcanzadas.

Que, asimismo en coordinación con el área especializada, solicite atención para que se efectuó la preparación de alimentos cuyos costos de acuerdo a la Boleta de venta N° 000108, de fecha 01 de febrero del 2021 alcanzada, son los siguientes:

- 459 desayunos con frugos a razón de S/. 9.00 c/u, total S/. 4131.00.
- 426 almuerzos con frugos a razón de S/. 12.00 c/u, total S/. 5112.00.



319

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2021-MDS "A"

- c) Una (01) gaseosa Inka Kola de dos litros de S/. 8.00, total S/. 8.00
Gasto total del operativo desalojo S/. 9251.00

Que, por lo antes expuesto, la Procuraduría Pública, continuamente recibe los requerimientos del representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Generales Garcés SAC, así como del Sr Alex Juliar Ramírez Rondoy (preparación de alimentos), afín que se les cancele las sumas adeudadas; en tal virtud solicito a vuestro Despacho, que la entidad proceda a cancelar los gastos ocasionados como consecuencia del operativo policial de lanzamiento extrajudicial, realizado el día 27 de enero del 2021, en donde se logró recuperar la administración del vivero municipal.

Que, el numeral 3.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica Municipal N° 27972 establece: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental". Asimismo, la norma acotada en su artículo 88° indica: USO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".

Que, la Ley 30230 en su DECIMA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL indica que: "Procesos civiles o constitucionales en trámite sobre predios estatales Facúltase al Titular y a los Procuradores del organismo público, para conciliar o transigir en procesos civiles o constitucionales en trámite conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo 1068, Ley del sistema de Defensa Jurídica del Estado, en los casos que el particular, demandado o demandante, reconozca que el Estado es propietario del predio e inicie el procedimiento para su adquisición de conformidad con las disposiciones previstas en Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento. En los procesos de desalojo en trámite iniciados por el Estado, procede el lanzamiento anticipado siempre que el organismo público demandante acredite que el predio se encuentra bajo su competencia, administración o propiedad.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF-/15, artículo 40° "Encargos" a personal de la institución: 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los con objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, mediante Informe N° 03-2021-MDS-OAJ de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, solicita que el titular de la entidad emita el acto administrativo conforme al artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que se proceda a otorgar encargo y/o cancele directamente los gastos originados como consecuencia del operativo policial de lanzamiento extrajudicial, realizado el día 27 de enero del 2021, en donde se logró recuperara la ministración del vivero municipal.

Que, mediante Memorándum N° 187-2021-MDS-GM de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por Gerencia Municipal, que de acuerdo al Informe N° 03-2021-MDS-OAJ, se sirva realizar la cobertura presupuestal para el reconocimiento de gastos solicitado por el Procurador Público Municipal, para la cancelación de gastos ocasionados como consecuencia del operativo policial realizado el día 27 de enero del 2021, donde se logró la recuperación del vivero municipal, invadido por vecinos de la jurisdicción territorial, por el monto de S/. 18,251.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



318

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2021-MDS "A"

Que, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000121 por el monto de S/. 18,251.00 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles); para reembolso de gastos originados como consecuencia del operativo policial realizado el 27 de enero del 2021, para recuperar el vivero municipal, según Informe N° 03-2021-MDS-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal.

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el reembolso de gastos al Abog. Emilio Efrén Espinoza Falero-Procurador Público Municipal, ascendente al monto de S/.18,251.00 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) por concepto de alimentos y transporte de personal policial procedente de Piura y Sullana, con la finalidad de ejecutar el desalojo extrajudicial realizado el día 27 de enero del 2021, con el objeto de recuperar el vivero municipal, usurpado por vecinos de esta localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad distrital de Sapillica, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

